

Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 070-2015

**Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI) del Año
Cafetalero 2014/2015, para el aporte de FTDC año
calendario 2016.**

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo de la Caficultura Nacional, a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento de la productividad y la mejora de la calidad del café, lo que se traducirá en mejores ingresos para las familias productoras de café y de otras actividades relacionadas.

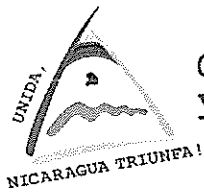
II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en alianza con el sector productivo ha promovido el diseño e implementación del Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC) con el objetivo de transformar al sector cafetalero, mediante el Programa de crédito, asistencia técnica e inversión en infraestructura, formación y tecnología, para alcanzar niveles superiores de producción y productividad en el mediano y largo plazo de manera sostenible en armonía con el medio ambiente.

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)
KM. 6 CARRETERA A MASAYA, FRENTE A CAMINO DE ORIENTE
Tel. 22489300 - www.mific.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

III

Que como instrumento para implementar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC), la Ley N° 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, crea el Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), el cual será constituido con los aportes en Dólares de los Estados Unidos de América que se obtengan por cada quintal exportado de café, conforme al Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero (PPRI).

IV

Que el Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI) del año cafetalero 2014/2015 para el aporte al FTDC del año calendario 2016, se ha calculado de conformidad a la metodología del Artículo 5 de la Ley No.853 "Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura".

V

Que de conformidad al numeral 4) del artículo 5 de la Ley N° 853, "Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura", el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio dará seguimiento y divulgará periódicamente la evolución del PPRI; y publicará el primer día hábil del mes de octubre de cada año el Precio Promedio de Referencia Internacional del año cafetalero, (PPRI) vigente, para determinar los aportes al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), en el año calendario siguiente.

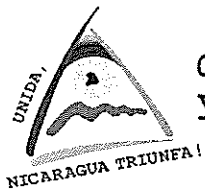
**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)

KM. 6 CARRETERA A MASAYA, FRENTE A CAMINO DE ORIENTE

Tel. 22489300 - www.mific.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, texto con sus Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 145 del cuatro de agosto del 2014; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero del 2012 y el Decreto A.N. N° 7139 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero de 2013;

ACUERDA:

PRIMERO: El Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI), del año cafetalero 2014/2015, es de ciento cincuenta y tres dólares con sesenta y tres centavos (US\$153.63), de dólar de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: El aporte al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC) para el año calendario 2016, será de dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.00) por cada quintal de café exportado, de conformidad a los numerales 2) y 4) del artículo 5 de la Ley N° 853.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)
KM. 6 CARRETERA A MASAYA, FRENTE A CAMINO DE ORIENTE
Tel. 22489300 - www.mific.gob.ni

d



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

publicación en cualquier medio de circulación nacional y en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de Octubre de dos mil quince.



Orlando Salvador Solórzano Delgado

Ministro de Fomento, Industria y Comercio

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)

KM. 6 CARRETERA A MASAYA, FRENTE A CAMINO DE ORIENTE

Tel. 22489300 - www.mific.gob.ni